



.....

Conózca Sus Derechos Como Residente en un Hogar para Personas Mayores

.....

Departamento para Personas Mayores de Pennsylvania
Largo Plaso del Cuido y Procurador para los Envejecientes



El Ombudsman es un defensor quien ayuda a proteger los DERECHOS de las personas mayores quienes viven en hogares o instituciones para personas de mayor edad en Pennsylvania.

El Ombudsman contesta preguntas, investiga quejas sobre la calidad de servicios ó el maltrato de personas mayores, y ofrece asistencia para resolver problemas.





Las leyes estatales y federales otorgan derechos a los residentes en los hogares para personas mayores en Pennsylvania. Este folleto contiene información general sobre dichos derechos.

Para proveer los servicios de Ombudsman, el Departamento de Personas Mayores de Pennsylvania, contrata con las 52 Area Agencies on Aging (AAAs) a través del estado.

Si desea una explicación más detallada de sus derechos, comuníquese con su Ombudsman local al número que se indica a continuación.

SU OMBUDSMAN ES:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

**Toda comunicación con el Ombudsman
es GRATUITA y CONFIDENCIAL.**





Tiene derecho de estar informado por escrito sobre sus derechos, y las normas y procedimientos del hogar para personas mayores en donde vive.

Se requiere que todo hogar tenga normas escritas sobre sus derechos y responsabilidades como residente en ese hogar. Al ser admitido, usted necesita firmar una declaración o contrato que indica que usted ha recibido y ha entendido sus derechos y normas.

Tiene derecho a saber el costo de los servicios que están a su disposición.

El hogar tiene que informarle por escrito sobre el costo de todos los servicios que están a su disposición.

Tiene derecho a ser informado sobre su estado de salud.

El hogar tiene que informarle acerca de su estado de salud y de cualquier cambio que ocurra.





Tiene derecho a participar en la planificación de su cuidado, y el derecho a rehusar tratamiento.

El hogar tiene la responsabilidad de desarrollar su plan de cuidado. Debe tener la oportunidad de participar en la planificación de su cuidado y tratamiento. Usted tiene el derecho de rehusar cualquier tratamiento.

Tiene derecho a escoger su médico y farmacia preferida.

No tiene que usar el médico o la farmacia del hogar de personas mayores. Puede seleccionar su propio médico y farmacia.

Tiene derecho a que sus documentos personal y médico sea tratado con confidencial.

Se requiere que el hogar pida su permiso por escrito antes de proveer información de su documentos médico a cualquier persona que no esté autorizada por ley a tener acceso al mismo.





Tiene derecho a manejar sus propios intereses financieros.

Usted puede manejar sus propios intereses financieros o autorizar a otra persona a que se los maneje. Si autoriza que el hogar le maneje sus intereses financieros, usted tiene DERECHO a:

- Saber su estado de cuenta y el número de acceso a la misma.
- Recibir un reporte financiero de dicha cuenta cada tres meses.
- Obtener un recibo por cada uno de los gastos incurridos en su cuenta.
- Tener acceso a su dinero el mismo día que lo solicite, a menos que solicite más de \$50 (\$100 para residentes beneficiarios de Medicare) en cuyo caso debería tener acceso al mismo dentro de tres días.

Tiene derecho a privacidad y a ser tratado con dignidad y respeto.

El derecho a privacidad se puede expresar





de muchas formas. Usted tiene el derecho de comunicarse y reunirse en privado con quien quiera, incluyendo familiares y grupos de residentes. Nadie debe abrir su correspondencia sin su permiso. Debe ser tratado con cortesía y privacidad cuando reciba asistencia con su cuidado personal, como al bañarse y al usar el servicio sanitario. Se debe usar cortinas de privacidad cuando esta recibiendo ayuda para bañarse o vestirse. Cuando haga uso de los servicios sanitarios, la puerta debe permanecer cerrada. Nadie debe entrar a su habitación sin antes tocar a la puerta.

Tiene derecho a usar su propia vestimenta y sus otras posesiones.

La cantidad y clases de posesiones personales que se le permitirán tener en el hogar dependen del espacio disponible y si violan los derechos de otros residentes.





Tiene derecho a estar libre de ser objeto de abuso mental, físico y sexual, explotación financiera, negligencia y seclusión involuntaria.

Nadie le puede maltratar, amenazar o forzar de ninguna manera.

Tiene derecho a estar libre de ser restringido.

Sólo una orden médica por un tiempo limitado con el propósito de protegerlo a otros de lesiones, puede autorizar el uso de medicamentos o aparatos físicos para restringirle.

Tiene derecho a expresar una queja sin ser objeto de represalias (REPRISAL).

El hogar no puede tomar ninguna acción contra usted porque haya presentado una queja.





Tiene derecho a negarse a ser transferido o a ser dado de alta, excepto cuando dicha acción es por razones médicas, por el bienestar suyo o de otro residente, por falta de pago, o si el hogar cesa sus operaciones.

El hogar lo tiene que notificar por escrito, 30 días antes de transferirlo o darlo de alta. La ley le da a usted el DERECHO DE APELAR cualquier decisión del hogar para transferirlo o darlo de alta. Comuníquese con su Ombudsman local para informarse sobre el proceso de apelación y dichos derechos como residente.

Tiene derecho de tener acceso a los hogares de personas mayores.

- Los residentes pueden recibir visitantes según lo prefieren. Pueden negar el permiso de entrada a su habitación a cualquier visitante y terminar una visita cuando quieran.





- Los residentes tienen derecho de ser inmediatamente accesible por su familiares y por otros, en un tiempo razonable.
- Los horarios de visita deben ser por un mínimo de 8 horas y se deben anunciar en lugares de acceso público.
- Los miembros de organizaciones comunitarias y servicios legales pueden tener acceso al hogar durante horas de visita.
- Toda comunicación entre residente y visitante es confidencial.
- Los visitantes pueden hablar con todos los residentes y brindarles servicios personales, sociales y legales.
- Los visitantes pueden ayudar a los residentes a reclamar sus derechos y beneficios a través de ayuda individual, consejería, actividades organizacionales, acción legal o otras formas de representación.



SU OMBUDSMAN ES:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:



Edward G. Rendell
Gobernador
www.state.pa.us

Nora Dowd Eisenhower
Secretaria del Departamento
www.aging.state.pa.us

2/2006